	<b>Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT</b>	CODIGO: GG-PL-13
		VERSION: 01
		FECHA: 28/04/2026


CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., es una empresa dedicada a facilitar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y a prestar servicios complementarios de parqueadero y guarda equipaje; por esta razón, en su calidad de sujeto obligado bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Transporte, se compromete a implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 2328 del 06 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte, los estándares internacionales del GAFI – GAFILAT, Resolución 16615 de 2025, Resolución 4607 del 9 de abril del 2026, Ley 1474 de 2011, Circular Única de Infraestructura y Transporte, adoptando los siguientes principios: **Legalidad, Debida diligencia, Transparencia, Responsabilidad, Confidencialidad.** por esta razón se compromete con la siguiente política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT a:

1. Implementar, mantener y actualizar el SARLAFT bajo el enfoque basado en riesgos (EBR), bajo la premisa: a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores controles; a menor riesgo, medidas simplificadas. **Nota de Aplicabilidad** (Res. 4607/2026): Centrales de Transportes S.A. evaluará anualmente si sus ingresos totales al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior superan las 142.206,50 UVB. De superarlo, aplicará el SARLAFT Pleno; de lo contrario, se acogerá al Régimen de Medidas Simplificadas.
2. Cumplir con todas las disposiciones legales y regulatorias vigentes en materia de prevención de LA/FT/FP, en especial la Resolución No. 2328 de 2025 y las instrucciones de la Superintendencia de Transporte.
3. Verificar permanentemente las Listas Vinculantes para Colombia (Resoluciones ONU, listas de la UE, listas de EE.UU., entre otras), conforme al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI. Ante la identificación de un cliente en dichas listas, reportar de inmediato a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación.
4. Designar un Oficial de Cumplimiento mediante acta de junta directiva, quien deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5.6.9 de la Resolución 2328 de 2025: domicilio en Colombia, formación técnica/tecnológica o profesional, diplomado mínimo de 90 horas o especialización en LA/FT/FP, experiencia mínima de seis (6) meses y cursos e-Learning de la UIAF debidamente acreditados. Con autonomía y capacidad de decisión, encargada de vigilar la ejecución del SARLAFT, quien será el único responsable de remitir los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del sistema SIREL.
5. Promover una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y la legalidad, a través del Código de Ética y Conducta en materia SARLAFT (artículo 5.6.7 de la Resolución 2328).
6. Ejecutar programas de capacitación interna en materia ALA/CFT/CFP por lo menos una (1) vez al año, dirigidos a empleados, colaboradores, accionistas, miembros de junta directiva y contrapartes.
7. Implementar procedimientos de Debida Diligencia (DD) y Debida Diligencia Intensificada (DDI) sobre todas las contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, accionistas, empleados entre otros), conforme a los artículos 5.6.11.2 y 5.6.11.3 de la Resolución 2328 de 2025.
8. Aplicar Debida Diligencia Intensificada a Personas Expuestas Políticamente (PEP), contrapartes en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo, y contrapartes que realicen transacciones con activos virtuales.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	<b>Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT</b>	CODIGO: GG-PL-13
		VERSION: 01
		FECHA: 28/04/2026

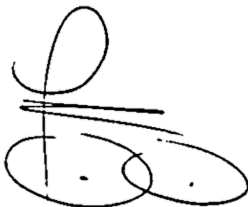
9. Implementar el formato de vinculación de clientes requerido por el artículo 5.6.11.1 de la Resolución 2328, que incluya para personas jurídicas: razón social, NIT, certificado de existencia, actividad económica, declaración de origen de fondos, domicilio, representante legal, composición accionaria, cuentas financieras y manifestación sobre activos virtuales o moneda extranjera.
10. Para personas naturales: nombre, identificación, lugar y fecha de nacimiento, actividad económica, declaración de origen de fondos, domicilio, cuentas financieras y manifestación sobre activos virtuales o moneda extranjera.
11. Reportar oportunamente a las autoridades competentes las operaciones inusuales o sospechosas (ROS), conforme a los procedimientos establecidos, la ausencia de operaciones sospechosas (AROS) y el reporte de transacciones en Efectivo si la organización realiza recaudos que superen los umbrales definidos por la ley.
12. Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros que permitan identificar operaciones inusuales o sospechosas mediante el cruce de información con listas restrictivas (OFAC, ONU, etc.), indicadores y gestión de alertas
13. Proteger la información y garantizar la confidencialidad de los reportes relacionados con el sistema.

Esta política aplica a todos los empleados, directivos, miembros de Junta Directiva, contratistas, colaboradores, incluyendo a la Asamblea General de Accionistas y partes interesadas de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. Su cumplimiento es obligatorio. El incumplimiento dará lugar a sanciones disciplinarias, contractuales o legales, incluyendo las sanciones administrativas establecidas en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 e impuestas por la Superintendencia de Transporte conforme al artículo 5.6.13 de la Resolución 2328 de 2025.

Esta política entra en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. y será revisada como mínimo una (1) vez al año, o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o de riesgo que lo requieran, conforme al compromiso de mejora continua del SARLAFT establecido en el artículo 5.6.6, literal g de la Resolución 2328 de 2025.

**Fecha de elaboración:** 28/04/2026

**Fecha de Revisión:** 06/05/2026



**JAMES MOSQUERA MUÑOZ**

Gerente General

Centrales de Transportes S.A

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com